



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 03.03-40-CT/AÁO/2023

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTILLO 106/SMS/UDVO/19 MISMO QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de septiembre de 2023 a través del Sistema Integral de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), ingreso la solicitud **092073823002291** en la que requiere:

"Se solicita conocer los antecedentes y motivos de suspensión de la obra inconclusa ubicada en la calle Calzada de las Águilas # 9 Col. Alpes C.P. 01010 Alcaldía Álvaro Obregón CDMX. Esquina con Boulevard Adolfo López Mateos

Así como los avances á la liberación de sellos de suspensión." (Sic)

2. Con fecha 19 de septiembre de 2023 mediante oficio **AAO/DGG/DVA/5483/2023** de la Dirección de Verificación Administrativa entrega respuesta a la solicitud **092073823002291** en la cual informa:

*"...hago de su conocimiento que, derivado de una minuciosa búsqueda en los archivos y registros que integran la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a esta Dirección de Verificación Administrativa, se desprende que se localiza expedientillo número **106/SMS/UDVO/19**, correspondiente al inmueble señalado como **LAS FLORES NÚMERO 121 Y CALZADA DE LAS 'AGUILAS NÚMERO 9, COLONUIA ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO**, y según consta en autos de las documentales que obran en el expedientillo de referencia, se desprende que dicho procedimiento se refiere ocuparse de un ACTO PROCESAL COMO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, PROMOVIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RECURRIDO A TRAVÉS DEL JUICIO DE LESIVIDAD, ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mismo que aún no cuenta con sentencia definitiva que resuelva la controversia planteada en la lesividad que nos ocupa; por lo tanto, esta Autoridad se encuentra legalmente imposibilitada en atender conforme a lo solicitado, toda vez que, el presente procedimiento administrativo, **NO HA CAUSADO EJECUTORIA**, y tomando en consideración la etapa procesal en que se encuentra el referido juicio, es que esta Dirección a mi cargo, considera que publicar la referencia solicitada, consiste en informar los antecedentes y motivos de suspensión al inmueble de mérito, cuando dicho procedimiento se encuentra en SUB JUDICE, podría afectar y/o viciar el sentidos de la sentencia definitiva del Juicio de Lesividad..."* (Sic)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 03.03-40-CT/AÁO/2023

3. El 22 de septiembre de 2023 la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos, mediante el oficio **AAO/CTUyPD/2339/2023** solicita a la Dirección General de Gobierno la prueba de daño fundada y motivada.

4. Con fecha 27 de septiembre de 2023 mediante oficio **AAO/DGG/DVA/5725/2023** de la Dirección de Verificación Administrativa remitió prueba de daño, en el que informa lo siguiente:

"...LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTILLO MENCIONADO, COMPRENDEN DATOS QUE, DE HACERSE PÚBLICOS, PODRÍA GENERARSE UN DAÑO EN PERJUICIO DE LAS PARTES Y DEL PROCEDIMIENTO, POR LO QUE SE DEBE VELAR POR EL EQUILIBRIO DEL PROCESO, A FIN DE EVITAR CUALQUIER FACTOR QUE SUPONGA UNA ALTERACIÓN AL PROCEDIMIENTOS:

**DADO QUE EL EXPEDIENTILLO 106/SMS/UDVO/19, SE ENCUENTRA SUB JUDICE, HASTA EN TANTO, SE TENGA COMO DEFINITIVA LA SENTENCIA QUE RESUELVA LA CONTROVERSIA PLANTEADA EN EL JUICIO DE NULIDAD.*

**LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA DENTRO DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTILLO MENCIONADO, PODRA ALTERAR O INDUCIR A ACCIONES DESFAVORECEDORAS PARA LAS PARTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO, POR LO QUE, SI SE ENTREGA LA INFORMACIÓN REPERCUTIRIA EN EL DEBIDO SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO, ADEMÁS DE ROMPER CON EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD A QUE ESTA SUJETO ESTA AUTORIDAD. "(Sic)*

En este tenor, la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos considera procedente poner a consideración del Comité de Transparencia la clasificación en su modalidad de reservada la información contenida en el expediente de verificación administrativa **106/SMS/UDVO/19**;

CONSIDERANDO

Que el Comité de Transparencia, es la autoridad máxima al interior de este Sujeto Obligado en materia de derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, mismo que tiene facultades para verificar la clasificación de la información de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción VI, 24 fracción III, 88, 89 y 90 fracciones I, II, VIII, IX y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), el Comité de Transparencia cuenta con la facultad para aprobar acuerdos en los que se confirme, modifique o revoque la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 3 segundo párrafo, 6 fracciones XXIII, XXVI, XXXIV, 9, 24 fracción VIII, 27, 169, 171 tercer y cuarto párrafos, 173, 174, 178, 179, 180,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 03.03-40-CT/AÁO/2023

184 y 185 de la LTAIPRCM, así como del artículo 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, es necesario clasificar como de acceso restringido en su modalidad de reservada modalidad la información contenida en el expedientillo de verificación administrativa **106/SMS/UDVO/19**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, por encontrarse en estado de substanciación y actualizarse dos de los supuestos de clasificación de información en su modalidad de reservada.

La clasificación de información establecida por el artículo 169 de la Ley en la materia es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en las modalidades de reserva o confidencial y la clasificación de dicha información deberá ser acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la norma y en ningún caso, podrán contravenirla.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción XXVI, se considera como información reservada aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en artículo 183 de la Ley.

El artículo 183 de la LTAIPRCM establece que la información podrá clasificarse como reservada cuando:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;***
- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
- IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*
- V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;*
- VI. Afecté los derechos del debido proceso;*
- VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;***
- VIII. Contengan los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación, sin embargo, una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables, y*
- IX. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 03.03-40-CT/AÁO/2023

Procedente de lo anterior, y una vez hecho el análisis correspondiente, se concluye que la divulgación de la información contenida en el expedientillo de verificación administrativa **106/SMS/UDVO/19**, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Calificación de Infracciones adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, por encontrarse en **estado de substanciación** se actualiza en dos de los supuestos de clasificación de información en su modalidad de reservada.

En este tenor, se actualizan las justificaciones de la prueba de daño establecidas en el artículo 174 de la ley en la materia, que a la letra dice:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la información reservada está sujeta a temporalidad, de acuerdo con el artículo 171, párrafos tercero y cuarto, este Comité determina clasificar la información contenida en el expediente en cita durante un periodo de **tres años**, a partir de la fecha de clasificación o hasta que cause ejecutoria el expediente.

En este sentido, se instruye a la Dirección de Verificación Administrativa que, una vez transcurrido el periodo de reserva, o bien, no habiendo transcurrido éste dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación, solicite al Comité de Transparencia su desclasificación de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad previamente invocada, así como en aras del principio de máxima publicidad y para garantizar el derecho a la información pública, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Transparencia aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control la prueba de daño y la clasificación de la información en su **modalidad de reservada por un periodo de 3 años o hasta que cause ejecutoria.**

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 03.03-40-CT/AÁO/2023

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTILLO 106/SMS/UDVO/19 MISMO QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MTRA. SHARON M.T. CUENCA AYALA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
PRESIDENTA

BEATRIZ GARCÍA GUERRERO
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
SECRETARÍA TÉCNICA

LIC. DIANA TORRES GARCÍA
COORDINADORA DE ALMACÉN,
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS
VOCAL SUPLENTE

LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
VOCAL SUPLENTE

ARQ. MONSERRAT VARGAS DOMÍNGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PROYECTOS Y ESTUDIOS
VOCAL SUPLENTE

LIC. MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
INVESTIGACIÓN
VOCAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



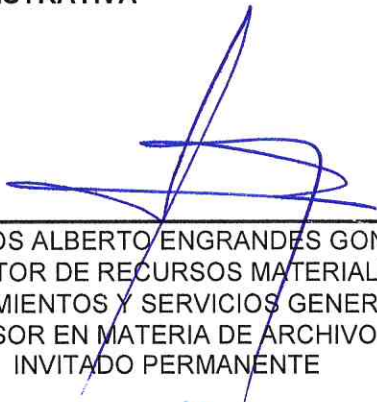
ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 03.03-40-CT/AÁO/2023

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTILLO 106/SMS/UDVO/19 MISMO QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA


LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES Y
ASESOR EN MATERIA DE ARCHIVOS
INVITADO PERMANENTE


SANDRA JENNY RAMÍREZ ELIZALDE
CONCEJAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
INVITADA


RODOLFO LEPPE PÉREZ
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN POLICIAL
INVITADO


MARCO ANTONIO SUAREZ DURAN
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
INTEGRACIÓN
INVITADO


CARLOS DANIEL GARCÍA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE ATENCIÓN A JÓVENES Y
GRUPOS VULNERABLES
INVITADO


LIC. CARLA LIZZET ESPEJEL BATIDA
COORDINADORA DE ACCESO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
INVITADA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 03.03-40-CT/AÑO/2023

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTILLO 106/SMS/UDVO/19 MISMO QUE SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. JESÚS ISRAEL ÁNGELES AGUIRRE
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
POLÍTICAS NORMATIVAS Y SEGUIMIENTO DE
PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA
INVITADO

MARÍA AMPARO HEREDIA ACOSTA
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE CONTROL Y GESTIÓN
INVITADA



